

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 31 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo disuelto en el día de ayer el Sr. Gobernador civil la Excm. Diputación provincial en uso de las atribuciones extraordinarias que la ley le confiere, y en virtud de orden pasada con esta fecha al Sr. D. Ezequiel González, nombrado por dicha autoridad Vicepresidente de la Comisión provincial interina, se reunieron en sesión extraordinaria bajo la presidencia del referido Sr. González, con objeto de constituir la misma Comisión, los Vocales D. Juan Rivas Orezco y D. Julian Molina, no verificándose por hallarse enfermos D. Vicente Ruiz y D. José María Ochoa, nombrados también al efecto, y después de declararse constituida, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

ORDEN DE SESIONES.

Con motivo del ingreso en caja de los mozos de la reserva de 19 años, se acordó celebrar sesiones ordinarias en los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 22 y 30 del mes de Junio próximo.

Quintas. — Madriguera. — Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en que manifiesta que teniendo señalado el día 8 de Junio para la entrega en caja de los mozos del mismo, y siendo aquel día la función de su titular, solicita permiso para demorar la presentación

de aquellos hasta el día 11; y la Comisión acordó manifestarle que, a pesar de sus buenos deseos no es posible acceder a su petición, por las repetidas órdenes, que respecto al particular tienen recibidas.

Y se levantó la sesión.
Segovia 1.º de Junio de 1874.— P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 1º de Junio de 1874.

Presidencia del Sr. D. José García Cachena, Gobernador civil de esta provincia.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

RESERVA.

Señalada para el día de hoy la entrega en Caja de los mozos de 19 años, la Comisión acordó nombrar Diputado de la misma á D. Mariano Torres Ajerro, y presente dicho Señor, con el Comandante de la expresada Caja Don Joaquín Alcalde Giménez y los Facultativos D. Isidro Ortega, Médico primero del Regimiento de Caballería de Farnesio, y civil D. Martín Gómez; para actuar ante la Comisión Provincial, el militar D. Juan de la Mata, Médico mayor del Hospital de Madrid, y civil D. Ildefonso Merino, se dió principio á las operaciones en la forma siguiente:

Capital. — Prófugos. — No habiéndose presentado en caja, para ser reconocidos los mozos.

Anselmo Álvarez Cañas.
Santos Arranz Pozas.
Antonio Díaz Fernández.
Antonio Caro Fernández.
Gregorio García y García.
José Fernández Casanova.
Bonifacio Pascual Estéban.
Estéban de Santa Rosa.
Joaquín Muñoz Sánchez.
Romualdo Migueláñez.
Lucas González López.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Ruperto Palacios Cardiel.
Segundo Sánchez Cristóbal.
Víctor de la Torre Gómez.
Claudio González Pascual.
Mariano García Rivas.
Ángel Antolín Rama.
Sinforiano Gil Miguel.
Lorenzo González Mateos.
Julian Palacios Herrero.
Bonifacio García Escrivano.

La Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á instruir el oportunuo expediente de prófugo, respecto de cada uno, y lo presente con los mozos cuando sean habidos.

Capital. — Apelaciones en Caja. Habiendo apelado á nuevo reconocimiento ante la Comisión Provincial los mozos del alistamiento de esta Capital, que a continuación se expresarán y resultando útiles del reconocimiento facultativo, de conformidad con el practicado en Caja, se acordó declarar adscritos condicionalmente á

Miguel Santiuste Rodríguez.
Joaquín Rodríguez Higuera, y definitivamente á

Donato Rodríguez Yuste.

Aureliano González Martín.

Félix García Valleclillo.

Agustín Romano Bermejo.

Mariano Ferrari Zamorano.

Pedro Minguez García, y

Celestino Martín y Martín.

Id. — Eximidos. — Justificado por

certificaciones del Jefe del Detall de la

Academia de Artillería, pertenecer á

la misma como soldados. Alumnos los

mozos

Manuel Tapia Ruano Cisneros.

Francisco Aréspacochaga y Montero.

Arturo Camillery y Villarcaya.

Eduardo García Camba.

Fernando de la Sota García.

José Emilio Montés y Todoli.

Juan Ugarte Guerrero.

Manuel del Carril y Setién.

Jesús Martínez y Zabal.

Manuel Valera de la Riba, y

Pedro del Castillo y Zuleta.

La Comisión acordó declararles

eximidos.

Capital. — Cubren plaza; habiéndo-

dose presentado las certificaciones cor-

respondientes de servir voluntarios en

la clase de tropa agregada á la Aca-

demia de Artillería los mozos.

Pedro Rivero Álvarez.

Lorenzo Davia García, y
Santos Jurjo Solana.

Se les declaró adscritos por cubrir plaza, remitiéndose dichas certifica-

ciones al Sr. Comandante de Caja

para los efectos correspondientes.

Idem. — Enfermos. — Y no habién-

dose presentado por decir hallarse en-

fermos los mozos.

Hipólito Sebastián Bautista y

Dionisio Beguin Herrero.

Se acordó lo verifiquen el dia 8 del actual, si se hallan en disposicion de hacerlo.

Idem. — Pendientes de justificación.

— La Comisión acordó que, para el ocho del actual se presenten con los documentos justificativos de la exen-

ción alegada los mozos.

Zacarias Pelaez Lobo y

Juan Blanco Muñoz.

Idem. — Vicente González Ortega,

que alegó ser hijo de padre pobre y

impedido, fué reconocido este ante la

Comisión, y habiendo resultado útil

para el trabajo, se acordó desestimar

la excepción, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declarándole adscrito, por resultar útil en Caja.

Idem. — Juan Labrador Hernando,

que alegó en el Ayuntamiento ser huérfano, que mantiene á una herma-

na impidiendo, cuya excepción no era

yó dicha Corporación deber aplicárse-

la, reclamando, por tanto, contra este fallo, fué reconocida su hermana Ma-

ria, y habiendo resultado impedida,

justificada la pobreza, y que la man-

tiene; la Comisión le declaró exento.

Idem. — Juan Galvez Aguado. — De-

clarado útil en el Ayuntamiento, es-

puso ante la Comisión que, es hijo de

padre impedido y pobre. Admitida la

excepción y resultando impedido el

padre y justificada la pobreza, se le

declaró exequiado.

Idem. — La Comisión acordó que el

8 del actual se presenten los mozos

Julián Aldeamil Velasco, y

Genaro Martín Gutierrez.

Con los documentos justificativos de

la exención alegada en el Ayunta-

miento, que les ha declarado escep-

tados para resolver lo que proceda.

Abades. — Julián de Juan Herranz,

Angel Marcos Martin; condicionalmente.

Carbonero de Ahusin.—Ildefonso Gonzalez Roldan.

Matias Roldan Lagarto.

Jorge Gomez Herrero.

Bernabe Llorente Merino.

Nicolas Llorente Roldan.

Carbonero el Mayor.—Julian Manso Rincon.

Benito Gil Arevalo.

Francisco Miguel Rubio.

Pedro Munoz Rubio.

Cipriano Quiza Escolar.

Pedro Lopez Escolar.

Leocadio Herrero Herrero.

Collado Hermoso.—Julian Huerta Garcia.

Vicente Huerta Berrocal.

Cubillo.—Jorge Esteban Contreras; que cubre plaza.

REDENCIONES A METALICO.

Presentadas Cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la Caja de la Administracion economica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Capital.—Julian Casado Rincon.

Lucas Guerrero Lopez.

Manuel Garcia Herrero.

Andres de Lecea y Garcia.

José Gomez Lopez.

Mariano Rodriguez Rico.

Eleuterio Ondero Santiuste.

Vicente Gonzalez Ortega.

Santiago Gomez Corcojuela.

Andres Lecea y Garcia.

Valentin Torrico Rico.

Aureliano Gonzalez Martin.

Raimundo Calle de Frutos.

Lorenzo Davia Garcia; que cubre plaza

Lorenzo Garcia Barbera.

Lucas Asenjo Yubero.

Pedro del Barrio Sanz.

Tiburcio Munoz Gil.

Lucas Guerrero Lopez.

Antonio Rodriguez Gonzalez.

Ventorico Vacas Lopez.

Hilario Vidal Garcia.

Felix Garcia Vallecillo.

Manuel Ticio Garcia.

Agustin Romano Bermudo.

José Lopez Lopez.

Cirilo Manicio Barrios.

Mariano Ferrari Zamorano.

Santos Jurjo Solana; que cubre plaza.

Pedro Minguez Garcia.

Lorenzo Soler Barbera.

Gabriel Gil Garcia.

Angel Diaz Dávila.

Ignacio Navarra Gimeno.

Casimiro Gareia Matesanz.

Celestino Martin y Martin.

Miguel Gimeno Nuñez.

Francisco Gouzalez Gimeno.

Norberto Taboada Ortigosa.

Matias Andres Garcia.

Ambrosio Paseual Sanz.

Angel Marcos Martin.

Joaquin Rodriguez Higuera; condicionalmente.

Abades.—Antonio Garcia Moreno.

Julian de Juan Herranz.

Segundo de Francizco Gmez de

Pablos.

Máximo Garcia de Pablos.

Isaac Bermudo Recio.

Lorenzo Moreno Nuñez.

Damian Cañas Moreno.

Juan Pedro Andres del Pozo.

Antonio Prada Vaquerizo.

Adrada de Piron.—Alejandro Bayon

Redondo.

Aldea del Rey.—Higinio Tardon Her-

rdez.

Anaya.—Roman Yagüe Manso.

Añe.—Anacleto Redondo Llorente.

Mariano Yanguas Miguel.

Bernuy de Porreros.—Agapito Qui-

tanar Callejo; condicionalmente.

Caballar.—Angel Matamala Calvo.

Manuel Tapias Martin.

Donato Gonzalez. 25
Francisco Gonzalez. 25
Juan Jose Sanz. 25
Gregorio Redondo. 2

Juan Martinez. 25
Eusebio Santa Maria. 1

Norberto Marinas. 25
Simon Sanz. 25
Ventura Llorente. 25

Mateo Muñoz. 75
Vicente Duran. 25

Pedro Castro. 50
Mariano Garcia. 25

Luis Hernando. 25
Clemente Gimeno. 50

Marcelino de Andres. 50
Narciso Borreguero. 2

Mariano Rubio. 50
Calisto Gomez. 50

Andres Martin. 1
Eugenio Rioperez. 50

Julian Arauzo. 2
Matias Orcajo. 1

Juan Martinez Barrios. 25
Francisco Gomez. 25

Fernando Cristobal. 25
Ildefonso Pozas. 25

José Casla Velasco. 25
Juan Martin Ruiz. 25

José Casla Casado. 25
Pedro Perez. 25

Felipe Arranz. 25
Antonio de Frutos Molina. 50

Enrique Melero. 2, 50
Julian Manso. 25

Lesmes Martin. 25
Victor Marugan. 50

Anastasio Bartolome. 50
Fermín Zamarro. 50

Carlos Mateos. 50
Nicomedes Anton. 25

Juan Lopez. 50
Antolin Rico. 50

Celedonio Lopez. 25
Victor Alonso. 25

Alejandro Munoz. 25
Leandro Gomez. 50

Pablo Gila. 50
Pedro Matilla. 50

Gregorio Lopez. 50
Victor Martinez. 40

Miguel Ayuso. 50
Santos Martin. 4

Agapito Garcia. 4

Mariano Dominguez. 4

Luis de Pablos. 25
Patricio Otero. 25

Ricardo Martinez. 1

Escolástico Garcia. 2, 50

Robustiano Escolar. 25

Dámaso Loras. 25
Cartero repartidor de Cuellar. 50

Juan Jorge. 50
Victor Gozalo. 25

Leon Bayen. 25
Leonardo Martinez. 25

Alejo Cantalejo. 50
Leandro Gonzalo. 50

Patricio Munoz. 50
Mariano Garcia. 2, 50

Isaac Diaz. 50
Félix Barguero. 50

Francisco Mansilla. 50
Raimundo Gonzalez. 50

Mariano Hernanz. 50
José Cuesta. 50

Eusebio de Pablos. 50
Juan Gomez. 50

Andrés Soto. 50
Miguel Artiaga. 2

Bernardo Fernandez. 50
Carlos Maroto. 50

Eugenio Fernandez. 50
Francisco Galindo. 50

Mariano Pajares. 4
Tomás Casla Yagüe. 42

Roman Arranz. 42
Santos Antona. 12

Pedro Martin. 42
TOTAL. 423,53

Importa la adjunta relacion las figuradas ciento veinte y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

Segovia 27 de Junio de 1874.—El Administrador, Manuel Muñoz Campos.

declarado útil en el Ayuntamiento, apesar de haber espuesto mantener á un tio suyo impedido para trabajar, apeló de este fallo, y la Comision lo desestimó, por no estar comprendido en la ley.

Idem.—Apelaciones.—Habiendo apelado del reconocimiento hecho en Caja, los mozos

Isaac Bermejo Recio, y Antonio Prada Vaquerizo.

Se les declaró adscriptos por haber resultado tambien útiles

Aldea del Rey.—Prófugos.—No habiéndose presentado los mozos

Juan Herranz Losañez, y Lopez Diez Alvarez.

Ni justificado donde están sirviendo se encargó al Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugo.

Idem.—Gregorio Tardon Adrados, que alegó en el Ayuntamiento ser hijo impedido, fué reconocido este; resultó útil para el trabajo, pero no estando presente el hijo, se acordó que, lo verifique el dia 13 del actual; así como tambien Ruperto Tejedor Herranz, que por hallarse enfermo tampoco se ha presentado.

Anaya.—Reconocido en apelacion Roman Yagüe Manso, y declarado útil fué adscripto.

Añe.—Anacleto Redondo Llorente, que alegó tener un hermano en la Reserva, procedente de la quinta de 1872, no justificó la exencion, y no teniendo enfermedad alguna ni defecto fisico, se le declaró adscripto.

Idem.—Mariano Yanguas Miguel, que alegó tener un hermano, llamado Sotero, sirviendo en la 1.^a Compañía del 2.^o Batallon del Regimiento de Gerona, núm. 22, de guarnicion en Portugalete; acordó la Comision reclamar la certificacion en que así conste; y que interim se recibe, pase á Caja.

Bernuy de Porreros.—Reconocido en apelacion el mozo Agapito Quintanar Callejo, y habiendo resultado útil, condicionalmente se le declaró adscripto.

Brieva.—No habiéndose presentado Miguel Diez Velasco, se encargó al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo y le presente con el mozo cuando sea habido.

Caballar.—Reconocido en apelacion Angel Marcos Martin, resultó útil condicionalmente, y fué adscripto.

Cantimpalos.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo Mauricio Materranz Sanz, se previno al Ayuntamiento le presente el 15 del actual, si su estado lo permite.

Carbonero de Ahusin.—Reconocido en apelacion, y habiendo resultado útil Jorge Gomez Herrero, se le declaró adscripto.

Carbonero el Mayor.—Benito Gil Arevalo; apeló del reconocimiento practicado en Caja; y habiendo resultado útil, se le declaró adscripto.

Id.—No habiéndose presentado los mozos

Modesto Rodriguez Mena, Genaro Gonzalez Manso, y Valentín Manso García,

se encargó al Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugos.

Id.—Cipriano Quiza Escolar; declarado útil en Caja, alegó ante la Comision ser hijo de padre impedido. Admitida la alegacion, se mandó reconocer al padre; pero no queriendo este sufrir el reconocimiento se declar

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUEBLOS.												PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.										
CABEZA	Trigo.	Cebada	Malz	Ganban.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca	Tocino.	Cebada	Centeno.	Maz.	Garban.	Arroz.	Kilogramo.	De trigo.	Cebada	Arroba	De trigo.	Tocino.	Vaca	Kilogramo.	Tocho.	Kilogramo.	De cebada.	kilogramo.
DEPARTIDO.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	ps.	ps.	cs.	ps.	ps.	ps.	cs.	ps.	ps.	os.	ps.	os.
Cuellar.....	9,38	7,00	6,78	"	3,00	"	13,00	4,75	12,60	0,48	0,54	0,60	0,50	0,50	0,26	"	12,16	12,61	1,04	0,50	0,78	1,34	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
Sta. M. de Nieva.	10,75	7,50	6,50	"	6,25	7,50	13,50	5,50	15,00	"	0,36	0,36	0,23	0,23	0,34	0,65	"	11,74	13,51	0,93	0,93	0,78	1,63	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Riaza.....	9,75	7,30	6,25	"	5,00	6,00	12,00	2,83	12,60	0,50	0,50	0,50	0,25	0,25	0,44	0,52	0,96	11,26	11,57	1,09	0,18	0,78	1,09	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Sepulveda.....	10,90	7,30	6,50	"	6,00	9,00	12,00	3,25	9,25	0,45	0,37	0,39	0,20	0,20	0,78	0,54	0,98	11,71	13,51	0,20	0,20	0,57	1,29	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Segovia.....	11,25	8,00	8,75	"	6,88	7,30	12,50	7,50	12,50	0,50	0,59	0,65	0,21	0,21	0,60	0,66	1,29	15,77	14,44	0,47	0,81	1,42	1,91	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Total.....	51,45	37,50	34,75	"	30,13	27,25	63,00	23,85	62,25	2,02	2,42	2,02	1,41	1,41	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Precio medio en 10- da la provincia...	10,23	7,50	6,95	"	6,03	6,81	12,60	4,77	12,45	0,51	0,48	0,66	0,28	0,34	18,43	13,51	12,52	"	0,62	0,39	1,00	0,50	0,77	1,11	1,04	1,04	0,3	0,63

LOCALIDAD.

FANEZA.			HECTOLITRO.		
Pesetas.	Cént.	Pesetas. Cénts.	Pesetas.	Cént.	Pesetas. Cénts.
TRIGO.	{ Precio máximo.....	11,25	20,27	Segovia.	
	Idem mínimo.....	9,58	16,90	Cuellar.	
CEBADA	{ Precio máximo.....	8,00	14,44	Segovia	
	Idem mínimo.....	7,00	12,64	Cuellar.	

Segovia 21 de Junio de 1874.

Administración económica de la provincia de Segovia.

DEUDA PUBLICA.

Desde el dia de la fecha hasta el 30 de Setiembre próximo, se admitirán en la Caja de esta dependencia y bajo facturas duplicadas los cupones de la Renta perpetua y de ferro-carriles correspondientes al semestre vencido en 1.º del mes actual, según lo prevenido en circular de la Junta de la Duda pública, fecha 3 del corriente.

Los interesados que no presenten los cupones en dicho plazo y los que los hayan de presentar correspondientes á semestres atrasados, habrán de verificarlo precisamente en las oficinas generales, en las cuales se admitirán tambien únicamente las acciones de carreteras de Obras públicas y los Billetes de material del Tesoro.

Para facilitar á los interesados los medios de que puedan aplicar el importe de sus cupones al pago del empréstito de guerra, no se les exigirá como en anteriores semestres, la exhibición de los títulos ó obligaciones de donde se destaque aquellos, pero deberán rubricarlos á su dorso en igual forma que se ha venido practicando.

Al verificar la presentación recojerán los interesados como resguardo un ejemplar de la factura, con el recibo del Jefe de la Caja y sello de esta dependencia.

Las inscripciones nominativas á favor de particulares ó corporaciones civiles, cuyos intereses se hallea domiciliados en esta provincia, se continuarán presentando sin limitacion de plazo en estas oficinas en igual forma que se ha hecho en el anterior semestre.

Los que por no haberse recibido aun las facturas aprobadas de los anteriores semestres, no hayan recogido de estas oficinas sus inscripciones, pueden presentarse en ellas y se les facilitarán para el solo hecho de que estiendan dentro del local las correspondientes al último semestre, si no pudieran hacerlo por las q.e como resguardo deben conservar en su poder.

Todo lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha circular se anuncia en este periódico para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 13 de Julio de 1874.
El Jefe de la Administración económica.—Manuel Entero.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Año económico de 1.º de Julio de 1874 á fin de Junio de 1875.

Corrección pública.

REPARTIMIENTO de los gastos de la cárcel pública del partido judicial de esta capital, correspondiente al año económico de 1.º de Julio de 1874 á 30 de Junio de 1875, conforme á lo dispuesto en circular fecha 1.º de Febrero de 1860, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 14, por la que se puso en práctica la ley de 26 de Julio de 1849, y Reales órdenes de 13 y 23 de Setiembre del propio año, y con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, según el censo de población tomado del Boletín oficial de 29 de Marzo de 1858, conforme al cual sale gravado cada vecino con

PUEBLOS.

	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponde. Pesetas. Cént.
Abades	231	239,45
Adrada de Píron	43	48,29
Aldea del Rey	216	242,60
Anaya	47	52,79
Añe	58	59,53
Basardilla	69	77,50
Bernuy de Porreros	74	83,12
Brieva	60	67,39
Caballar	94	105,58
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	54	60,63
Cantimpalos	153	171,85
Carbenero de Abusín	103	117,94
Carbonero el Mayor	466	523,40
Collado-hermoso	105	117,94
Cubillo	53	59,53
Cuesta	118	132,54
Espinar	462	518,90
Encinillas	52	58,40
Escalona	237	288,65
Escarabajosa de Cabezas	120	134,78
Espirdo y Tizneros	120	134,78
Fuentemilanos	87	97,72
Garcillán	55	61,78
Higuera	44	49,42
Huertos	60	67,39
Juarros de Riomoros	33	37,06
La Lósa y Navas de Riofrio	78	87,60
Lastrilla	44	49,42
Losana	46	51,67
Madrona, Torredondo y Perogordo	118	132,54
Martín Miguel	98	110,07
Mozoncillo	229	257,20
Muñoveros	129	144,89
Navas de San Antonio	289	324,60
Ontanares	53	59,53
Ootoria	82	92,10
Ortigosa del Monte	49	55,04
Otero Herreros	197	221,26
Otones	54	60,63
Palazuelos, S. Cristóbal y Tabanera del Monte	149	133,66
Pelayos y Tenzuela	45	50,54
Revenga	90	101,09
Roda	76	85,36
Salceda	70	78,62
San Ildefonsa, Valsain y Alijares	650	730,07
Santiuste de Pedraza	94	105,58
Santo Domingo de Píron	50	56,16
Sauquillo de Cabezas	148	166,23
Segovia	2233	2508,11
Sotosalvos	140	123,53
Tabanera la Luenga	47	52,78
Torrecaballeros	97	108,95
Torreiglesias	132	148,26
Trescasas	68	76,37
Turégano	532	372,87
Valdeprados	44	49,42
Valdevacas y el Guijar	117	131,40
Valseca	198	222,38
Valverde	266	298,78
Veganzones	155	151,62
Vegas de Matute	171	192,06
Yanguas	121	133,90
Zamarramala	173	194,30
Zarzuela del Monte	285	320,10

Segovia 27 de Abril de 1874.—Francisco Catáneo.—Julian Olimos.—Francisco Gutiérrez, Secretario interino.—Es copia: El Alcalde, Francisco Catáneo.

4 Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Ramón Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por la presente se llama y busca á Gregorio Arenal de la Calle, natural de Torregutierrez, soldado de la cuarta compañía del Batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, hoy sin domicilio fijo como soldado del Ejército de operaciones del Norte para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid, se presente en la Sala Audiencia de este Tribunal y su hora de las once de la mañana del mismo día y nombre Abogado y Procurador que le representen y defiendan en causa que se le sigue por lesiones á Julian de Frutos, su con natural, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cuellar á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Otero Valcarce.—El Escribano, Valentín Calleja.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

En la causa criminal que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Manuel Bárcena y Romo, se instruye con motivo de haber desaparecido en la madrugada del 15 del corriente de la dehesa boyal de Martín Muñoz de las Posadas, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación; he acordado en providencia de este día dirigir á V. S. la presente como lo ejecuto, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes y demás autoridades civiles de esta provincia, para que con toda urgencia procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las referidas caballerías caso de que fuesen habidas, como así bien con las seguridades debidas de los sujetos en cuyo poder se encuentren, siempre que estos no justifiquen su legítima adquisición; en lo que haciendo así administrará V. S. recta justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Santa María de Nieva 18 de Junio de 1874.—Fernando Heredia.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de tres años, alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo rojo, trasquilado, propio de Félix Andrés.—Otro burreño, de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo rojo, sin cortar la crin, propio de D. Francisco Mata.—Un caballo pelo rojo, con algunos lunares en los costillares, cerrado, de siete cuartas y tres dedos, tiene un sobre hueso en el extremo derecho posterior, propio de Estéban Galán.—Una yegua de cinco años, pelicana, de siete cuartas próximamente, con una potra de tres meses al pie, pelo rojo propia de Don Domingo Amo.—Otra yegua cerrada

de siete cuartas, pelo rojo, careta, y paticulada de los dos pies, con un lunar blanco en el costillar derecho, propia de Juan Caro.—Otra yegua cerrada, como de siete cuartas, pelo pezón, de D. Estéban Barrero.

Alcaldía de Marazoleja.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas; pagadas de fondos municipales para la asistencia de cinco familias pobres y casas de oficio; pudiendo además el Facultativo electo contratar con los vecinos pudientes para la asistencia de los mismos. Su provisión tendrá lugar á los veinte días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañando á las mismas copia del título profesional que les acredite como tales.

Marazoleja 6 de Julio de 1874.—El Alcalde, Luis de Frutos.

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 75, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, pasado el cual no serán oídas; dicho período se contará desde que este anuncio vea la luz pública.

Marazoleja 1.º de Julio de 1874.—El Alcalde, Luis de Frutos.

ANUNCIO.

Fábrica en venta.

Por acuerdo convencional de los interesados se vende, al contado ó á plazos una fábrica de grancina, (única de su clase en España y que últimamente han llevado en renta los señores Chancel, hijo y compañía), con sus accesorios, maquinarias, almacenes, habitaciones y edificios que la pertenecen.

Es libre de toda carga, y se responde de evicción con arreglo á derecho.

Está situada en la margen izquierda del río Pisuerga, á la parte Sudoriental, un kilómetro de distancia de la ciudad de Valladolid.

Pertenece á la señora viuda y herederos de D. Marcelino de Goicoechea, (padre) de dicha ciudad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la easa de dicha señora viuda, plazuela del Teatro Viejo, número 15, principal.